

CIRCULAR

3-2022-000065

25/03/2022 2:31:53 p. m.

10010

Bogotá D. C.,

PARA: SECRETARÍA GENERAL, DIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO, COORDINADORES DE ÁREA Y COORDINADORES DE GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y MIXTOS.

Asunto: Cuantías 2022 y modalidades de Selección y se deja sin efecto la circular 3-2022-000011 de 2022

De conformidad con lo establecido en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se informan las cuantías para el año 2022, así como su aplicación en las diferentes modalidades de selección:

1. CUANTÍAS.

CONCEPTO	CUANTÍAS
Salario mínimo legal mensual para 2022.	\$ 1.000.000,00
Presupuesto SENA para la vigencia 2022.	\$ 4.054.436.184.000
Presupuesto SENA expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.	4.054.436.184
Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV).	\$1.000.000.000,00
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía.	\$100.000.000,00

Dirección General
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co
   SENAComunica

2. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTOS	CAUSALES DE PROCEDENCIA	CUANTÍA DE REFERENCIA
Licitación Pública	Licitación Pública general y con conformación dinámica de la oferta.	Por regla general es la modalidad a escogencia de los contratistas. Aplica de manera residual ante la improcedencia de otra modalidad de contratación.	Desde \$1.000.000.000,01
Selección Abreviada	Acuerdo Marco de Precios	La adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y común utilización –BSCTUCU-.	No aplica rango de cuantía
	Subasta Inversa		
	Bolsa de Productos		
	Menor Cuantía	Adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor sea de menor cuantía. La adquisición de los siguientes objetos: Contratos de prestación de servicios de salud. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.	Desde \$100.000.000,01 hasta \$1.000.000.000,00 En los valores se incluyen todos los impuestos y contribuciones aplicables al contrato.
			No aplica rango de cuantía

Dirección General
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co



SENAComunica

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTOS	CAUSALES DE PROCEDENCIA	DE CUANTÍA DE REFERENCIA
	Enajenación de Bienes	La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.	No aplica rango de cuantía
Concurso de Méritos	Concurso de Méritos Abierto	Selección de consultores, conforme con la definición del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.	No aplica rango de cuantía
	Concurso de Méritos Abierto con precalificación		
Contratación Directa	Dentro de SECOP II podrán encontrarse los procedimientos de: 1. <u>Contratación directa sin oferta</u>, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, personales. 2. Directa con oferta, aplicable a las demás causales de contratación directa.	Para los siguientes casos y objetos contractuales: - Urgencia manifiesta - Empréstito, encargo fiduciario. - Contratos interadministrativos. - Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. - Cuando no exista pluralidad de oferentes. - Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión - Arrendamiento y adquisición de inmuebles.	No aplica rango de cuantía
Mínima Cuantía	Adquisición en grandes superficies o tienda virtual.	Contrataciones cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad. Puede hacerse la adquisición por la tienda virtual a través de Colombia Compra Eficiente.	Procesos que su valor sea desde \$0,00 hasta \$100.000.000,00 incluidos todos los impuestos y contribuciones aplicables al contrato.
	Procedimiento de mínima cuantía		

3. CONVOCATORIA LIMITADA A LAS MIPYMES (Decreto 1082 de 2015)

En las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, salvo aquellos cuya cuantía sea inferior al 10% de la menor cuantía o se trate de una contratación directa, la convocatoria se podrá limitar exclusivamente a Mipymes de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la ley 1150 modificado por el artículo 34 de la ley 2069 2020.

Es importante que quienes participen en los procesos de contratación den cumplimiento a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente.

La Dirección Jurídica dispone dejar sin efectos la circular No. 3-2022-000011 del 26 de enero de 2022.

Cordial saludo,

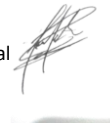


OSCAR JULIAN
CASTAÑO BARRETO

Firmado digitalmente por OSCAR
JULIAN CASTAÑO BARRETO
Fecha: 2022.03.25 12:43:33 -0500

ÓSCAR JULIÁN CASTAÑO BARRETO
Director Jurídico

Elaboró: Juan Sebastián Forero Córdoba / Coordinador Grupo Integrado de Gestión Contractual





El empleo
es de todos

Mintrabajo

CIRCULAR

3-2022-000011

26/01/2022 3:20:40 p. m.

1-0010

Bogotá D. C.,

PARA: SECRETARÍA GENERAL, DIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO, COORDINADORES DE ÁREA Y COORDINADORES DE GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y MIXTOS.

Asunto: Cuantías 2022 y modalidades de Selección

De conformidad con lo establecido en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se informan las cuantías para el año 2022, así como su aplicación en las diferentes modalidades de selección:

1. CUANTÍAS

CONCEPTO	CUANTÍAS
Salario mínimo legal mensual para 2022.	\$ 1.000.000,00
Presupuesto SENA para la vigencia 2022.	\$ 4.054.436.184.000
Presupuesto SENA expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.	4.054.436.184
Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV).	\$1.000.000.000,00
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía.	\$100.000.000,00

Dirección General
Dirección Cr. 8 No. 8-69, Ciudad Bogotá. - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co
© © © SENAComunica

GD- 008 V.04

2022

¿Cómo se determina la menor cuantía y la mínima cuantía en una entidad estatal?

NOTA: El Salario mínimo legal mensual para el año 2022 es **\$1.000.000** según el decreto 1725 de 2021.

- **La cuantía.** Se determina por el presupuesto anual asignado a las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales. SMLMV. Ver Decreto 1793 de 2021.

- **La menor cuantía.** Es una causal de selección abreviada y se establece según los parámetros establecidos en el ***Art. 2. Núm. 2 Lit. b. Ley 1150 de 2007.**

- **La mínima cuantía** es el valor equivalente al **10% de la menor cuantía** de una entidad estatal **independientemente de su objeto.** (Ley 1474 de 2011. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Ley 2069 de 2020. Decreto 1860 de 2021).

Presupuesto anual	Menor cuantía *	Mínima cuantía 10% de la menor cuantía
Superior o igual a 1.200.000 SMLMV \$1.200.000.000.000	Hasta 1.000 SMLMV \$ 1.000.000.000	Hasta \$ 100.000.000
Superior o igual a 850.000 SMLMV e inferiores a 1.200.000 SMLMV \$ 850.000.000.000 a 1.199.999.999.999	Hasta 850 SMLMV \$ 850.000.000	Hasta \$ 85.000.000
Superior o igual a 400.000 SMLMV e inferior a 850.000 SMLMV \$ 400.000.000.000 a 849.999.999.999	Hasta 650 SMLMV \$ 650.000.000	Hasta \$ 65.000.000
Superior o igual a 120.000 SMLMV e inferior a 400.000 SMLMV \$ 120.000.000.000 a 399.999.999.999	Hasta 450 SMLMV \$ 450.000.000	Hasta \$ 45.000.000
Inferior a 120.000 SMLMV \$ 119.999.999.999	Hasta 280 SMLMV \$ 280.000.000	Hasta \$ 28.000.000

* A partir de esta cuantía, la entidad pública debe adelantar Licitación Pública, salvo que el objeto del contrato permita contratar a través de concurso de méritos o contratación directa (sin límite cuantía).

Documentos relacionados:

[Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021.](#) por el cual se fija el auxilio de transporte.

[Decreto 1725 del 15 de diciembre de 2021.](#) por el cual se fija el salario mínimo mensual legal.

2021

Presupuesto anual	Menor cuantía*	Mínima cuantía 10% de la menor cuantía
Superior o igual a 1.200.000 SMLMV (1.090.231.200.000)	Hasta 1.000 SMLMV \$908.526.000	Hasta \$90.852.600
Superior o igual a 850.000 SMLMV e inferiores a 1.200.000 SMLMV (Entre 772.247.100.000 y 1.090.231.199.999)	Hasta 850 SMLMV \$ 772.247.100	Hasta \$77.224.710
Superior o igual a 400.000 SMLMV e inferior a 850.000 SMLMV (Entre 363.410.400.000 y 772.247.099.999)	Hasta 650 SMLMV \$ 590.541.900	Hasta \$59.054.190
Superior o igual a 120.000 SMLMV e inferior a 400.000 SMLMV (Entre 109.023.120.000 y 363.410.399.999)	Hasta 450 SMLMV \$408.836.700	Hasta \$40.883.670
Inferior a 120.000 SMLMV Inferior a \$109.023.120.000	Hasta 280 SMLMV \$254.387.280	Hasta \$25.438.728

*A partir de esta cuantía, la entidad pública debe adelantar Licitación Pública, salvo que el objeto del contrato permita contratar a través de concurso de méritos o contratación directa (sin límite cuantía).

Documentos relacionados:

[Decreto 1786 del 29 de diciembre de 2020](#). por el cual se fija el auxilio de transporte.

[Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020](#). por el cual se fija el salario mínimo mensual legal.

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
1984	\$ 376,60	\$ 11.298,00		3506 de diciembre 27 de 1983
1985	\$ 451,92	\$ 13.558,00	20,00	0001 de enero de 1985
1986	\$ 560,38	\$ 16.811,00	24,00	3754 de diciembre de 1985
1987	\$ 683,66	\$ 20.510,00	22,00	3732 de diciembre de 1986
1988	\$ 854,58	\$ 25.637,00	25,00	2545 de diciembre de 1987
1989	\$ 1.085,32	\$ 32.560,00	27,00	2662 de diciembre de 1988
1990	\$ 1.367,50	\$ 41.025,00	26,00	3000 de diciembre de 1989
1991	\$ 1.724,00	\$ 51.720,00	26,10	3074 de diciembre de 1990
1992	\$ 2.173,00	\$ 65.190,00	26,04	2867 de diciembre de 1991
1993	\$ 2.717,00	\$ 81.510,00	25,00	2061 de diciembre de 1992
1994	\$ 3.290,00	\$ 98.700,00	21,10	2548 de diciembre de 1993
1995	\$ 3.964,45	\$ 118.934,00	20,50	2872 de diciembre de 1994
1996	\$ 4.737,50	\$ 142.125,00	19,50	2310 de diciembre de 1995
1997	\$ 5.733,50	\$ 172.005,00	21,00	2334 de diciembre de 1996
1998	\$ 6.794,20	\$ 203.826,00	18,50	3106 de diciembre de 1997
1999	\$ 7.882,00	\$ 236.460,00	16,00	2560 de diciembre de 1998
2000	\$ 8.670,00	\$ 260.100,00	10,00	2647 de diciembre 23 de 1999
2001	\$ 9.533,33	\$ 286.000,00	10,00	2579 de diciembre 13 de 2000
2002	\$ 10.300,00	\$ 309.000,00	8,00	2910 de diciembre 31 de 2001
2003	\$ 11.066,67	\$ 332.000,00	7,40	3232 de diciembre 27 de 2002
2004	\$ 11.933,33	\$ 358.000,00	7,80	3770 de diciembre 26 de 2003
2005	\$ 12.716,67	\$ 381.500,00	6,60	4360 de diciembre 22 de 2004
2006	\$ 13.600,00	\$ 408.000,00	6,90	4686 de diciembre 21 de 2005
2007	\$ 14.456,67	\$ 433.700,00	6,30	4580 de diciembre 27 de 2006
2008	\$ 15.383,33	\$ 461.500,00	6,40	4965 de diciembre 27 de 2007
2009	\$ 16.563,33	\$ 496.900,00	7,70	4868 de diciembre 30 de 2008
2010	\$ 17.166,67	\$ 515.000,00	3,60	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	\$ 17.853,33	\$ 535.600,00	4,00	033 de enero 11 de 2011
2012	\$ 18.890,00	\$ 566.700,00	5,80	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	\$ 19.650,00	\$ 589.500,00	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	\$ 20.533,33	\$ 616.000,00	4,50	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	\$ 21.478,33	\$ 644.350,00	4,60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	\$ 22.981,83	\$ 689.455,00	7,00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	\$ 24.590,57	\$ 737.717,00	7,00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	\$ 26.041,40	\$ 781.242,00	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	\$ 27.603,87	\$ 828.116,00	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018

2020	\$ 29.260,10	\$ 877.803,00	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	\$ 30.284,20	\$ 908.526,00	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	\$ 33.333.33	\$ 1.000.000	10.07	1725 de diciembre 15 de 2021

Fuente: Tabla tomada del Ministerio de Educación hasta el 2021.

<https://ole.mineducacion.gov.co/portal/Contenidos/Documento/388408:Historico-del-Salario-minimo-en-Colombia-1894-2019>